

TERMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA DE REFERIDOS

Estos términos y condiciones tienen por objeto darle a conocer al público en general que la Constructora Hábitat de los Andes S.A.S. “la Compañía” realizará una actividad de referidos (en adelante la “Campaña” o “Actividad”), de acuerdo con las siguientes términos y condiciones (en adelante los “Términos y Condiciones”): En virtud de lo anterior, quien realiza la acción de referir uno de nuestros proyectos inmobiliarios (Referente) a un nuevo comprador (Referido) asume las condiciones de la presente Campaña de manera libre e informada.

CONCEPTOS GENERALES

- 1. Bono por referir:** Será el bono en dinero que entregará la Compañía al Referente, siempre que el Referido cumpla con el proceso de Legalización de Venta.
- 2. Legalización de la Venta:** etapa del proceso de compra de un inmueble en donde se cumple con las siguientes condiciones: i) consignación del valor de la separación del inmueble en el proyecto seleccionado de la Compañía ii) documentos de la negociación y la vinculación y/o promesa de compraventa dependiendo de la fase en la cual se encuentre el Proyecto inmobiliario de la Compañía y iii) verificación y aprobación por parte de jefe de la sala de ventas.
- 3. Referente:** Es todo aquel que refiere a nuevos compradores y éstos completan el proceso de Legalización de Venta en algún proyecto de la Compañía.
- 4. Referido:** Es la persona que fue referenciado de forma previa por el Referente y cumple con los siguientes requisitos: (i) no estar registrado en ninguna base de la Compañía ni haber sido contactada previamente por ninguno de los comerciales para ningún proyecto de la Compañía; (ii) separa un inmueble en alguno de los proyectos inmobiliarios de la Compañía; y, (iii) completa el proceso de Legalización de Venta.

REQUISITOS:

Para poder participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pueden participar todas las personas mayores de edad que refieran a alguien en alguno de los Proyectos que está comercializando la Compañía.
2. El Referido debió realizar el proceso de Legalización de Venta del inmueble.

MECANICA DE PARTICIPACIÓN

1. El Referente deberá recomendar al nuevo cliente con el comercial de la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario seleccionado, quien revisará si no ha sido contactado previamente por otro comercial de la Compañía y que no se encuentra registrado dentro de la base de datos de ésta,

en el evento de encontrarse registrado en la base de datos de la Compañía, el nuevo cliente NO PODRÁ ser considerado Referido.

2. Una vez, el comercial de la sala de ventas verifica que el nuevo cliente no está registrado en ninguna base de la compañía, éste nuevo cliente adquiere la condición de Referido.

3. Una vez, el Referido complete el proceso de Legalización de Venta, el Referente deberá radicar cuenta de cobro a la Compañía con los siguientes documentos: (i) formato de conocimiento de cliente; (ii) fotocopia de la cédula; rut persona natural, autorización de tratamiento de datos personales.

4. Las cuentas de cobro emitidas por el Referente deben relacionar un (1) solo Referido y será pagada por la Compañía 30 días calendario después de su radicación la misma cuenta con el visto bueno de la compañía.

BONO POR REFERIR:

Será el bono en dinero que entregará la Compañía al Referente, siempre que el Referido cumpla con el proceso de Legalización de Venta.

La suma de dinero entregada será la siguiente dependiendo el Proyecto de la Compañía:

a. **Proyectos de la Compañía NO VIS** es decir aquellos que no son vivienda de interés social o interés prioritario tales como por ejemplo, pero sin limitarse Hábitat Infinity, Hábitat Costamar y Caminos de Providenza: \$3'000.000

b. **Proyectos de la Compañía VIS o VIP** es decir aquellos proyectos de la compañía que son considerados vivienda de interés social o prioritario: \$300.000

El Bono por Refererir será pagado dentro de los 30 días calendario contados a partir de que el cliente radique la cuenta de cobro y la misma cuenta con el visto bueno de la compañía.

En el evento en que el Referente no radique la cuenta de cobro dentro de los 30 días calendario siguientes a que el Referido hubiere completado el proceso de Legalización de Venta, la Compañía entenderá que fue decisión del Referente no participar y que renuncia al Bono por Referir.

CONDICIONES FINALES:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Compañía podrá suspender parcial o totalmente la presente campaña, sin que ello implique remuneración o compensación alguna.
- El Bono por Referir es intransferible, no negociable, no canjeables, por otros bienes o servicios.
- La Compañía, se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario y lo comunicará por medio de su sitio en Internet: habitatdelosandes.com
- Si el Referente no acepta el Bono por Referir, se considera renunciado y extinguido en relación con el Referente y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- El Referente no podrá referenciar a una persona jurídica respecto de la cual sea representante legal.

- En el evento en que el Referente sea una persona jurídica ésta no podría referenciar al representante legal de tal sociedad.
- El Referente no podrá Referenciar a su cónyuge o compañera(o) permanente.

